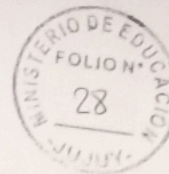




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1056-9150-20

DECRETO N° **5614** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. María Magdalena Vergara – D.N.I. N° 06.171.057, Personal de Servicios Generales carácter Titular, categoría 10 de la Escuela N° 388 "Juan Galo Lavalle" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra "Formulario de Adhesión Ley N° 5502 – Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por la Sra. María M. Vergara – D.N.I. N° 06.171.057 ante Escribanía de Gobierno el día 18 de diciembre del año 2020;

Que, a fs. 03 se adjunta Formulario de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24.241" (según Resolución N° 118 DPP/2013), rubricado por la presentante en Escribanía de Gobierno el día 18 de diciembre del año 2020;

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. Vergara, María M. – D.N.I. N° 06.171.057, reviste como Personal de Servicios Generales, carácter Titular, categoría 10 de la Escuela N° 388 "Juan Galo Lavalle" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, del Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que la agente contaba al momento de efectuar la solicitud con 72 años de edad no cumpliendo con el requisito normativo, y registraba una antigüedad de 30 años, 03 meses y 19 días al 17 de diciembre de 2020, por lo que estaría excedida en cuanto a ese requerimiento legal;

Que, no obstante lo analizado ut supra, puede observarse que la agente se ajusta al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Tomasiello Mirtha c/Estado Provincial";

Que, a fs. 19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo; del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Vergara a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARÍA MAGDALENA VERGARA, CUIL N° 23-06171057-4**, Personal de Servicios Generales carácter titular, Categoría 10 de la Escuela N° 388 "Juan Galo Lavalle" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



.../112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5614

E-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO ROBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación